

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad-Litem. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, abril 20 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 439
Radicado: 2018-00013

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA
Abril 20 de 2023

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA DEL MAR PATIÑO RAMIREZ
DEMANDADO: SOLEDAD AGREDO Y PERSONAS INVIERTAS e
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-275-40-89-001-2018-00013

Examinada la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, de la parte demandada, dentro del presente **proceso de PERTENENCIA**, la abogada Eucaris Castro Naranjo, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP.

Por su parte, teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la Curadora Ad-Litem actuante, se dispondrá **REQUERIR** a la parte demandante, para que, por intermedio de su apoderado judicial, realice el pago de los gastos de Curaduría fijados a la Dra. Eucaris Castro Naranjo, mediante providencia del 09 de febrero de 2023, con la advertencia que, el incumplimiento de dicha carga procesal entorpecerá el trámite normal del proceso, y se expondrán a las sanciones legales respectivas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda, presentada dentro del presente proceso de PERTENENCIA, que realizó la Curador Ad-Litem designada para representar a la parte demandada.

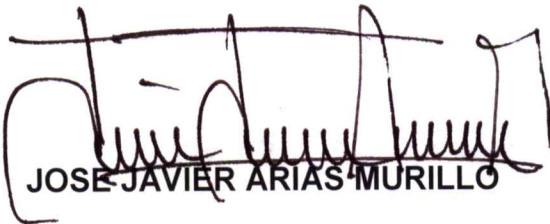
Segundo: RECONOCER personería a la abogada **EUCARIS CASTRO NARANJO** identificada con la CC31.625.981 y TP No. 59.095 del Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda, por el término de tres días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

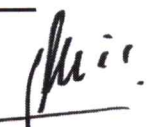
CUARTO: REQUERIR a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, a fin de que realicen la cancelación de los gastos de curaduría fijados mediante auto del 09 de febrero de 2023, en los términos indicados,

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 23 de fecha 21 ABR 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario